

Constancia secretarial: Manizales, nueve (9) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez informado que el 27 de noviembre el apoderado del señor Henrri Stalin Osorio Dueñas allegó prueba de haber inscrito la dirección de correo electrónica de la cual provienen los memoriales anteriores con los que pretende contestar la demanda y se encuentra anotado en el poder conferido en el SIRNA

Sírvase proveer,

NANCY BETANCUR RAIGOZA

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de resolución de promesa de compraventa de menor cuantía instaurada por Nancy Stella Hernández Toro contra Manuel de Jesús Suarez Cardona radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00047-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el correo electrónico del apoderado del señor Henrri Stalin Osorio Dueñas anotado en el poder ya fue registrado en el SIRNA, se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del CGP.

Así las cosas, se tendrá por notificado por conducta concluyente al señor Osorio Dueñas de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda a partir del 27 de noviembre avante, fecha de presentación del escrito que dio certeza del poder conferido.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Se reconocerá personería al apoderado judicial. Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente dentro del término conferido para retirar anexos.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a Henrri Stalin Osorio Dueñas de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda el 3 de marzo de 2020, a partir del 27 de noviembre del mismo año.

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado.

SEGUNDO: Reconocer personería al profesional Jorge Eduardo Castrillón Grisales portador de la T.P. 94.463 del CSJ para representar los intereses de su mandante.

TERCERO: Por secretaría permítase el acceso virtual del expediente al apoderado judicial dentro del término conferido para retirar anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ded50b5f6feed784b2b89d46669a769113b8374f454d56a437613f5051a4024

Documento generado en 09/12/2020 11:09:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>